

EXPEDIENTE: RAP/068/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado de autos y el oficio TEQROO/SGA/613/2024 de fecha veintisiete de mayo del presente año, emitido por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, en atención al auto dictado en el expediente RAP/068/2024, por medio del cual remite a esta ponencia el similar DJ/2759/2024, signado por el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, y anexo consistente en el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-171/2024 aprobado el veinticinco de mayo del actual, por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mismo que, de acuerdo con lo expresado en dicho oficio, se efectuó en acatamiento de la sentencia del expediente SX-JE-95/2024, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral. En consecuencia, la Magistrada en funciones y Presidenta por ministerio de ley, con fundamento en el artículo 214 y 224 fracción X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con el 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

ÚNICO. Agréguese el oficio de cuenta signado por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal y anexo que acompaña; en razón de que el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-171/2024 aprobado el veinticinco de mayo del actual, por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, emitido en acatamiento a la sentencia SX-JE-95/2024 de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, guarda relación con la resolución de este Tribunal, emitida dentro del expediente RAP/068/2024. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58, y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada en funciones y Presidenta por ministerio de ley, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, en ausencia del magistrado instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.

Conste.